



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2023
Divisorio N° 11001400300220230112800

En efecto, debe tenerse en cuenta que en los términos de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 28 del C.G.P., “7. *En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante.*”.

Luego, tenemos que, revisada la demanda, el apoderado de la parte actora les atribuye la competencia a los jueces civiles municipales de Ciénega- Boyacá, por ser el lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de división, conforme se indicó en el escrito de demanda, por lo tanto, es allí donde debe impetrarse la demanda.

Por lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia por falta de competencia.

SEGUNDO: Remitir las presentes diligencias al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNEGA- BOYACÁ, para lo de su cargo.

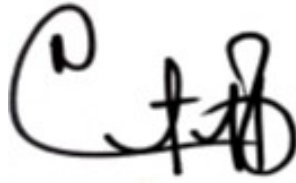
TERCERO: Dejar las constancias de ley, por secretaría.

NOTIFÍQUESE.

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
45 hoy **27 de noviembre de 2023**, a las **8:00 A.M.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a final vertical stroke.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario